

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-041  
SERIE 2015-2016**

**PARA ESTABLECER EL PROGRAMA “ADOPTA UNA CALLE DE SAN JUAN” A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DE ALIANZAS ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y PERSONAS DE LA COMUNIDAD, GRUPOS DE CIUDADANOS Y ENTIDADES PRIVADAS PARA LA ADOPCIÓN DE CALLES MUNICIPALES A FIN DE QUE PUEDAN HACERSE CARGO DE LA LIMPIEZA, MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004(a) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a cada municipio para establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público en general, así como para adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene, el control y la disposición adecuada de los desperdicios.

**POR CUANTO:** El referido Artículo, también faculta a los municipios para negociar acuerdos con las agencias del Gobierno Central y con asociaciones de residentes o miembros de la comunidad para llevar a cabo funciones de mantenimiento y otras actividades relacionadas en las instalaciones públicas.

**POR CUANTO:** El Artículo 3.04 de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, faculta al Departamento de Operaciones y Ornato para establecer políticas que promuevan, aseguren y fortalezcan la participación ciudadana y su interacción con el Gobierno Municipal de San Juan y la creación de alianzas para lograr mejores programas de atención a las necesidades de

cyw

las comunidades de acuerdo a su visión y misión. Dicho Artículo faculta a dicho Departamento además, a identificar los problemas y necesidades de los distintos sectores de San Juan para establecer las políticas públicas y adoptar las estrategias necesarias o útiles para su atención.

**POR CUANTO:** Como parte de sus facultades, el Departamento de Operaciones y Ornato tiene la encomienda de promover la formación de Ligas Ciudadanas y de Juventud en favor del ambiente para trabajar en proyectos conjuntos de limpieza, acondicionamiento, siembra de árboles y conservación de la ciudad. Así como implantar cualesquiera otras medidas necesarias o útiles para el ornato, la higiene de áreas públicas, estética de la ciudad, el mantenimiento de su infraestructura y realizar las funciones asignadas al Departamento en su reglamento.

**POR CUANTO:** A base de las facultades antes indicadas, se crea el programa “Adopte una Calle de San Juan” con el fin de establecer un enlace entre ciudadanos, empresas, grupos comunitarios, organizaciones sin fines de lucro y el Municipio de San Juan para juntos contribuir en la limpieza, mejoras y mantenimiento de las áreas verdes de las calles de nuestra ciudad patria.

**POR CUANTO:** El programa “Adopte una Calle de San Juan” estará bajo la supervisión y dirección del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio.

**POR CUANTO:** Bajo los términos del programa “Adopte una Calle de San Juan”, la persona o entidad adoptante se compromete a realizar actividades de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes, desarrollar un plan de trabajo para las actividades de mantenimiento, participar de las reuniones de orientación de seguridad que realice el Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan, y preparar y someter el plano con el diseño propuesto para aprobación del Municipio. Cualquier diseño propuesto cumplirá con cualquier disposición reglamentaria de zonificación y planificación incluyendo el Reglamento de Ordenación Territorial de San Juan y cualquier otra disposición reglamentaria aplicable.

**POR CUANTO:** El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio aportará la instalación de letreros al principio y al final del tramo adoptado, con el logotipo del programa y el nombre de la persona, grupo, entidad o corporación adoptante, proveerá a modo de préstamo cinturones reflectores de seguridad, señales de precaución, removerá los desperdicios sólidos peligrosos y la chatarra, realizará orientaciones de seguridad a los participantes, informará al público del programa, aprobará el plan de trabajo y el plano del diseño propuesto.

**POR CUANTO:** La entidad o persona adoptante, participante del programa “Adopte una Calle de San Juan”, suscribirá un acuerdo con el Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio antes de comenzar cualquier trabajo de mantenimiento de la calle a ser adoptada. Dicho acuerdo deberá contener todos los deberes y limitaciones de las partes participantes en el programa. Se anejará al acuerdo el plano del diseño propuesto y aprobado por el Municipio.

**POR TANTO:** Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, en virtud de la autoridad que me confiere el inciso (j) del Artículo 3.02 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo de Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Se establece el programa “Adopte una Calle de San Juan” con el fin de establecer un enlace entre ciudadanos, empresas, grupos comunitarios, organizaciones sin fines de lucro y el Municipio Autónomo de San Juan para juntos contribuir en la limpieza, mejoras y mantenimiento de las áreas verdes de las calles de nuestra ciudad patria.

**SEGUNDO:** El programa “Adopte una Calle de San Juan” estará bajo la supervisión y dirección del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio.

**TERCERO:** Bajo los términos del programa “Adopte una Calle de San Juan”, la persona o entidad adoptante, participante del programa, se compromete a realizar actividades de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes,

yo

desarrollar un plan de trabajo para las actividades de mantenimiento, participar de las reuniones de orientación de seguridad que realice el Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan, y preparar y someter el plano con el diseño propuesto para aprobación del Municipio. Cualquier diseño propuesto cumplirá con cualquier disposición reglamentaria de zonificación y planificación incluyendo el Reglamento de Ordenación Territorial de San Juan y cualquier otra disposición reglamentaria aplicable.

**CUARTO:** El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio aportará la instalación de letreros al principio y al final del tramo adoptado, con el logotipo del programa y el nombre de la persona, grupo, entidad o corporación adoptante, proveerá a modo de préstamo cinturones reflectores de seguridad, señales de precaución, removerá los desperdicios sólidos peligrosos y la chatarra, realizará orientaciones de seguridad a los participantes, informará al público del programa, aprobará el plan de trabajo y el plano del diseño propuesto.

**QUINTO:** La entidad o persona adoptante, participante del programa “Adopte una Calle de San Juan”, suscribirá un acuerdo con el Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio antes de comenzar cualquier trabajo de mantenimiento de la calle a ser adoptada. Se anejará el plano del diseño propuesto y aprobado por el Municipio al acuerdo. Dicho acuerdo contendrá todos los deberes y limitaciones de las partes participantes en el programa. Disponiéndose además, que en el mismo, se eximirá al Municipio de San Juan de cualquier reclamación que resulte contra este, sus representantes, empleados y/o funcionarios como consecuencia de las actividades de mantenimiento llevadas a cabo por la entidad o persona adoptante, participante del programa “Adopte una Calle de San Juan”. El Municipio de San Juan no asume responsabilidad alguna por daños surgidos como resultado de dichas actividades.

**SEXTO:**

Se faculta al Director o Directora del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a firmar el acuerdo al que se hace referencia en el párrafo QUINTO de esta Orden.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de septiembre de 2015.



CARMEN YULÍN CRUZ SOTO  
ALCALDESA